



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0137-2020-MDM/A

Mórope, 02 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

### VISTO:

La Carta N° 009-2020-MHMG.SO/MDM, de fecha 27FEB2020, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 190-2020-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 27FEB2020, y el Memorando N° 372-2020-GM/MDM, de fecha 27FEB2020, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194 , concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades que : “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local , que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local , son entes que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia ,pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente ,con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 350-2015-EF-reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 178, respecto a la recepción de obra y plazos, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la entidad, rectificando o no lo indicado por el residente, previa notación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o superviso. Dicho comité estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizadas su designación, el comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas formuladas antes de la convocatoria según la ley, bajo responsabilidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Con Carta N° 009-2020-MHMG.SO/MDM, de fecha 27FEB2020, el supervisor de la obra el Ing. Ing. Marco Henry Mechan Gonzales, solicita la conformación del comité de recepción de la obra “Rehabilitación de la transitabilidad de la vía vecinal: Tramo Cruce Quemazón- Anexo Santa Rosa, distrito de Mórope-Lambayeque”, debido a que los trabajos en obra han concluido el día 15FEB2020.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 137-2020-MDM/A

Mediante Informe N° 190-2020-SUGIDUR-GM/MDM, de fecha 27FEB2020, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa a la Gerencia Municipal, que habiéndose dado cuenta con la culminación de los trabajos en el proyecto "Rehabilitación de la transitabilidad de la vía vecinal: Tramo Cruce Quemazón- Anexo Santa Rosa, distrito de Mórrope-Lambayeque", debe procederse a la conformación del comité de recepción de obra remitiendo su propuesta de conformación del mismo

A través del Memorando N° 372-2020-GM/MDM, de fecha 27FEB2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo de la conformación de la comisión de recepción de obra.

Por las razones expuestas en los considerados precedentes, con la opinión favorable de la dependencia competente, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Administración y Asesoría Legal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR** el comité de recepción de la obra "Rehabilitación de la transitabilidad de la vía vecinal: Tramo Cruce Quemazón- Anexo Santa Rosa, distrito de Mórrope-Lambayeque", la misma que estará conformada por:

- Ing. José G. Chapoñan Acosta. Presidente  
Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.
- Ing. Edgar Rolando Rivera Flores Primer Miembro.  
Jefe de Estudio y Obras
- Ing. Marco Henry Mechan Gonzáles Asesor  
Supervisor de obra

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también de los demás procedimientos establecidos en el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión a fin que cumpla con sus funciones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe))

**POR TANTO:**

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

CC.  
Miembros de la Comisión  
Gerencia Municipal  
Administración  
SGPPDI  
Asesoría Legal  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE